PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 666 /18

Asunción, 31 de julio de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/EJ Nº 965/17.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ Nº 965/17 del 22 de diciembre de 2017 suscrito con la firma SOMIN S.A. – Soluciones Metalúrgicas para la Industria e Ingeniería; el Memorándum SGMP/UAM 009/2018 del 11 de julio de 2018 de la Unidad de Administración de Mantenimiento y Logística de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Planta; los presupuestos N° 720-3/2018, 725-3/2018 y 722-3/2018 de la firma Somin S.A.; el correo electrónico del Sub Gerente de Mantenimiento de Planta Derlis Andrés Centurión del 18 de julio de 2018; el Memorándum DOC/DCG N° 114/2018 del 18 de julio de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Acta del 19 de julio de 2018 suscrito por ambas partes para el desglose de precios de dichos presupuestos; el Memorándum AIN/AG/016/2018 del 19 de julio de 2018 de la Sección Auditoria Operativa Técnica de la Auditoría Interna; Memorándum SGMP173/2018 del 20 de julio de 2018 de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Planta; el Memorándum DOC/DCG N° 116/2018 del 24 de julio de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum AIN/AG/017/2018 del 25 de julio de 2018 de la Sección Auditoria Operativa Técnica de la Auditoría Interna; el Memorándum DOC/DCG N° 119/2018 del 27 de julio de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según Memorándum SGMP/UAM 009/2018 de la Unidad de Administración de Mantenimiento y Logística dependiente de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Planta, se solicita una ampliación del Contrato PR / EJ Nº 965/17 por valor de Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos mil (G. 59.600.000) equivalente al 19,49% del monto total;

Que el Administrador del Contrato por causas técnicas solicita realizar modificación de la pendiente de las escaleras de manera a dar una pendiente mucho más suave que facilite el acceso de los operarios, fabricación y montaje de un basculante más, puesto que una de las tarimas no cuenta con un basculante de un lado, modificación de la posición de los basculantes además de la adecuación de los mismos, para de esta manera salvar las condiciones de seguridad de los puntos de acceso a camiones; todo esto debido al pronunciado desnivel del terreno en la zona de montaje de las tarimas, ubicadas en la zona de cargadero de camiones;

Que el Administrador del Contrato adjunta el Acta del 19 de julio de 2018 suscrito por ambas partes (Contratante y Contratista) para el desglose de precios de los presupuestos N° 720/2018, 725/2018 y 722/2018 presentados por el Contratista y aprobados por el Administrador del Contrato para las obras complementarias;

Que el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*";

COPIA PARA LA D.G.C.

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 666 /18

Asunción, 31 de julio de 2018

Que el Administrador solicita ajustar el Contrato, descontando por los trabajos no realizados por causas técnicas, en los ítems 16, 35 y en forma parcial en los ítems 18, 37;

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 965/17, para ampliar en un 19,49%;

Que según Memorándum AIN/AG/017/2018 recepcionada el 26 de julio de 2018 de la Sección Auditoría Operativa Técnica, con providencia inserta de la Auditoría Interna de PETROPAR, se considera que están dados los requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03, dando el parecer favorable para la elaboración de la Adenda;

Que la Sección Auditoria Operativa Técnica de la Auditoría Interna informa que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA D.O.C.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 965/17 del 22 de diciembre de 2017, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma SOMIN S.A. – Soluciones Metalúrgicas para la Industria e Ingeniería, redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 965/17

Celebrado el día del mes de del año 2018, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOMIN S.A. – Soluciones Metalúrgicas para la Industria e Ingeniería**, con RUC N° 80059906-3, domiciliada en la calle Cañada del Carmen N° 1042 c/ Gondra – Barrio Central Ruta Transchaco KM. 17, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. MANUEL GARCÍA HERRERA**, con C.I. 3.639.827, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 965/17 del 22 de diciembre de 2017, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2017 para el "Servicio de Readecuación de Instalaciones y Montaje de Estructuras Metálicas" ID N° 335.512, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el Contrato PR / EJ N° 965/17 por valor de Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos mil (G. 59.600.000) equivalente al 19,49% del monto total, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad ampliada	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Precio total guaraníes (IVA Incluido)
1	Modificación de Escaleras de acceso (Inclinación a 45 grados) Zona Precintado y Laboratorio.	Unidad	4	6.129.500	24.518.000
2	Fabricación y Modificación de barandas de protección en escaleras. Zona Precintado.	Unidad	3	1.340.000	4.020.000
3	Fabricación y Modificación de barandas de protección en escalera lado derecho. Zona Laboratorio.	Unidad	1	700.000	700.000
4	Prolongación de cordón de HoAo.	Metro	2	55.000	110.000

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 666 /18

Asunción, 31 de julio de 2018

5	Ampliación de Piso (incluye contrapiso y alisada).	Metro cuadrado	6,6	220.000	1.452.000
6	Fabricación de plataforma basculante, similar al existente.	Unidad	1	9.100.000	9.100.000
7	Cambio de ubicación de plataforma basculante (hacia extremo más bajo).	Unidad	5	2.200.000	11.000.000
8	Readecuación de barandas de protección, por cambio de lugar de plataformas.	Unidad	6	700.000	4.200.000
9	Pintura de estructuras modificadas.	Global	1	1.000.000	1.000.000
10	Provisión de materiales y consumibles para prolongación de plataforma basculante (incluye mano de obra)	Unidad	[illegible]	[illegible].000.000	3.500.000
Monto total de la ampliación en Guaraníes IVA incluido					59.600.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR convienen ajustar el Contrato, descontando por los trabajos no ejecutados por causas técnicas según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Según Contrato	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Precio total guaraníes (IVA Incluido)	Cantidad ejecutada	Monto Ejecutado guaraníes IVA incluido	Montos por trabajos no ejecutados Descuentos por realizar
16	PROVISION, COLOCACION Y APERNADO DE LISTÓN DE MADERA LAPACHO CEPILLADA, ESCUADRIA DE 1" 1/2 X 3", TRAMOS DE 2 M, SOBRE PISO PARA TOPE DE SEGURIDAD	Metros	72	50.000	3.600.000	-	-	3.600.000
18	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA BASCULANTE (VAIVEN) CORTAR 50 CM DE LARGO A MODO DE SOBRESALGA 1,40 M	Unidad	6	2.500.000	15.000.000	5	12.500.000	2.500.000
35	PROVISION, COLOCACION Y APERNADO DE LISTON DE MADERA LAPACHO CEPILLADA, ESCUADRIA DE 1" 1/2 X 3", TRAMOS DE 2 M., SOBRE PISO PARA TOPE DE SEGURIDAD	Metros	10	50.000	500.000	-	-	500.000
37	MTO., REPARACION E INSTALACION DE PLATAFORMA BASCULANTE (VAIVEN), CORTAR 50 CM DFE LARGO DE MODO QUE SOBRESALGA 1,4 M	Unidad	2	2.500.000	5.000.000	1	2.500.000	2.500.000
Total en Guaraníes IVA incluido								9.100.00

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 965/17 del 22 de diciembre de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / EJ N° 965/17 del 22 de diciembre de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.